



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022)».

Con fecha 07 de agosto de 2024, se ha dictado Resolución número R0000082665 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la convocatoria de **«Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos»**, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022, el entonces Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad dictó Resolución número R0000047001, a través de la cual se resolvió la convocatoria de **«Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)»**, resultando beneficiarias de la misma, las entidades que se indican a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
E2022003828S 00003	Fundación Pedro Zerolo	G88193206	Somos Parte del Mundo: Acciones de cooperación e intercambio de activistas de Guinea Ecuatorial para la promoción del activismo LGBTIQA y el desarrollo de estrategias de cambio social en la Isla de Tenerife	30.000,00 €	97	30.000,00 €
E2022003828S 00002	Asoc. Mamachama	G88138029	Pedagogías desde las artes para los DDHH y la construcción de paz	30.000,00 €	94	30.000,00 €

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9	



SEGUNDO.- Con fecha 27 y 29 de febrero de 2024 (REGAGE24e00014984929 - REGAGE24e00015838856), la Fundación Pedro Zerolo y la Asociación Mamachama, respectivamente, procedieron a la presentación de la documentación justificativa.

TERCERO.- Recibida la documentación justificativa de las citadas entidades beneficiarias, el Servicio gestor procedió a su examen al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que se les **requirió** a efectos de **completar y/o subsanar la documentación aportada**, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el 4 de junio de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 5 de junio hasta el día 18 del mismo mes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fechas 9 y 18 de junio de 2024, por las citadas entidades, se aportó nueva documentación a efectos de la subsanación.

CUARTO.- El Servicio Gestor tras comprobación de la documentación justificativa recibida, advierte que la documentación presentada por la Fundación Pedro Zerolo debía ser subsanada motivo por el cual procede a requerir su subsanación mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 2 de julio de 2024, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 3 de julio hasta el día 16 del mismo mes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se presenta por la Fundación beneficiaria con fecha 15 de julio de 2024, la nueva documentación justificativa.

QUINTO. - Con fecha 2 de agosto de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable, suscrito por la Sra. Directora Insular de Acción Social, a la aprobación de la documentación justificativa relativa a la convocatoria de «**Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos**».

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000014574, de fecha 28 de junio de 2022, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA. - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].».

TERCERA. - El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 21 a. establecía, para esta subvención, como plazo de justificación entre el 1 de enero y 1 de marzo de 2024 y en su letra c, señalaba la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría**, debiendo las entidades presentar la siguiente documentación:

a) **La CUENTA JUSTIFICATIVA**, que debía contener la siguiente documentación:

«1.- **ANEXO V: Memoria final del Proyecto.**

2.- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos

3.- ANEXO VII: Relación desglosada de ingresos.

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos.

5.- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

6.- ANEXO X: Difusión de la financiación del proyecto

7.- Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado

8.- El informe de auditoría, con el contenido señalado en la Base de referencia.

CUARTA. – Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, respecto a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que** ha sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»

Por su parte, **la base 10 a)** de las reguladoras de la subvención de referencia, indica, respecto a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- *Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.*
- *Que sean ejecutados en el período de ejecución establecido en la base 22; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.*
- *Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.*

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.»

Asimismo, **la base 8 b)** de las reguladoras de la subvención referida, establece también, respecto a los gastos, lo siguiente:

«Gastos que Sí son subvencionables:

- **De traslado, acogimiento, manutención y transporte** de personas que, por su activismo de defensa de los derechos humanos en sus países de origen, se encuentran amenazadas y/o son perseguidas y violentadas. También se podrán cubrir estos gastos a las personas acompañantes cuando así se requiera. Los gastos subvencionables por este concepto son los siguientes:
 - Billete de avión o barco para el traslado de la persona activista desde el país de origen hasta la isla de Tenerife.
 - Alquiler de vivienda, durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - Alojamiento en establecimiento de hostelería (hotel, hostel, pensión, etc.), atendiendo al límite de 65,97 € diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a alojamiento a personal de Grupos A1 y A2).
 - Manutención (provisión de alimento) de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto, atendiendo al límite de 37,40 € diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a manutención a personal de Grupos A1 y A2).
 - Medio de transporte propio de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - Combustible del coche de alquiler, en su caso. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Bono de transporte público para facilitar la movilidad de la persona activista en la Isla.

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	



- **De personal, los siguientes:**
 - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.
- **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.** Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Seguridad.
 - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
 - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, diseño de materiales, etc.
 - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
 - Profesionales para la asistencia médica y/o psicológica.
- **Para el desarrollo de actividades.** Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:
 - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades.
 - Arrendamiento de suministros y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades.
 - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la auto-protección.
- **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades,** siendo sólo imputable hasta el 15% del importe de la subvención otorgada. **En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife.**
- **De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto** (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- **De auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 21.»

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9	



Por último, la base 8 c), también, respecto a los gastos, establece que **no pueden ser subvencionados** los siguientes gastos:

«**Gastos que NO pueden ser subvencionados**

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
 - Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
 - Indemnizaciones ni garantías.»


QUINTA. - El artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la Fundación Pedro Zerolo y la Asociación Mamachama, **se concluye que ha quedado justificado en plazo el importe íntegro de la subvención.**

De la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la Convocatoria. Asimismo, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la Convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la ya citada Resolución de concesión.

SEXTA.- De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos posteriores a 2020.

SÉPTIMA. - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.


En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

OCTAVA.- Asimismo, en la medida que el presente expediente **pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social**, ya que conforme al Decreto número D0000004097, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», **corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»**

Por todo lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable del Servicio gestor y de la Sra. Directora Insular de Acción Social, que obra en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las «**Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)**», con código en la **BDNS 637600** y con número en el **SIGEC 2022-026281 y 2022-026283**, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA E IMPORTE JUSTIFICADO
E2022003828S00003	Fundación Pedro Zerolo	G88193206	<i>Somos Parte del Mundo: Acciones de cooperación e intercambio de activistas de Guinea Ecuatorial para la promoción del activismo LGBTIQA y el desarrollo de estrategias de cambio social en la Isla de Tenerife</i>	30.000,00 €
E2022003828S00002	Asociación Mamachama	G88138029	<i>Pedagogías desde las artes para los DDHH y la construcción de paz</i>	30.000,00 €

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/08/2024 09:56:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/A8tdBQpJWve8zZjSr7MWmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	